

**RESOLUCIÓN N° 372 /2.021**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”**

Asunción, 31 de Agosto de 2021

**VISTA:**

Las disposiciones contenidas en el Decreto 5585, de fecha 24 de agosto de 2021, **POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 7 DE SETIEMBRE DE 2021**, el cual establece en su Art. 9º, de manera excepcional, el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 horas durante la vigencia de dicho decreto, y;

**CONSIDERANDO: Que**, el citado artículo exceptúa de esta disposición a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud, los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, a aquellos funcionarios de entidades rectoras que administran recursos a nivel nacional y de **las instituciones prestadoras de servicios a los sectores productivos del país.**

**Que**, la Secretaría de la Función Pública (SFP), ha emitido la Resolución SFP N° 364/2021, **“QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO HASTA EL 07 DE SETIEMBRE DE 2021, CONFORME AL DECRETO N° 5885/2021**, la cual dispone en su Numeral 4.1 Acciones de Prevención y Control las acciones que deberán adoptar los Organismos y Entidades del Estado, inciso b) que la Máxima Autoridad de la Institución deberá, mediante acto administrativo:

*“Establecer el cumplimiento del horario excepcional de trabajo de 08:00 a 16:00 horas, a fin de dar cumplimiento a la jornada ordinaria de trabajo efectivo previsto en la Ley 1.626/2000 “De la Función Pública”.*

ES COPIA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

...///

**RESOLUCIÓN N° 372 /2.021**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”**

...///

*Excepcionalmente podrá establecer un horario diferenciado, conforme a la naturaleza de la función que cumple el servidor público, que deberá ser debidamente fundado, debiendo prever el cumplimiento efectivo de las 40 horas semanales”.*

**Que**, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), es una institución que se dedica al desarrollo de programas de investigación y tecnologías que permitan elevar la productividad de los productos de origen agropecuario y forestal, es decir somos un ente público con una estrecha relación con el sector productivo, además de prestar servicios al sector agropecuario de diversos tipos como VCU, análisis de suelo, venta de platines, mudas, etc. Es necesario también tener en cuenta la naturaleza y características de las labores de los Centros de Investigación y Campos Experimentales, distribuidos por todo el país que forman parte de la Institución, quienes para el aprovechamiento de la jornada laboral les es indispensable la luz del día y mientras más temprano inicien las tareas mejor la utilización del tiempo, por lo tanto, para suministrar el soporte a los trabajos de campo, los funcionarios del sector administrativo deben de coincidir en sus gestiones, siendo necesario iniciar la jornada laboral en el mismo horario.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen D.A.J. N° 142/21, de fecha 31 de agosto de 2021, que en su parte conclusiva considera que establecer el horario de trabajo de la Institución, se ajusta a derecho, en virtud a las excepciones establecidas en el tercer párrafo del Decreto N° 5585, de fecha 24 de agosto de 2021, **POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 7 DE SETIEMBRE DE 2021**, Art. 9° y conforme a la necesidad de adecuar el horario de trabajo a las actividades que desarrollan los Centros de Investigación y Campos Experimentales, de 07:00 a 15:00 hs.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**ES COPTA**



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHO  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 372/2.021**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”**

...///

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **DISPONER**, el horario de trabajo de los servidores públicos que prestan servicios en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), los días lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas, a partir del 01 de septiembre de 2.021, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, la vigencia y aplicación de la Resolución N° 700/2017, Reglamento Interno Institucional respecto a las prohibiciones, obligaciones, ausencias, permisos, reposos, llegadas tardías y demás acciones relacionadas en materia de gestión de personas en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).
- Artículo 3°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

ES COPIA